

ACUSE

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2025

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-0162/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 2 (DOS)
ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO

C. EDUARDO MANUEL CORONA FLORES

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Eduardo Manuel Corona Flores ingresada ante este Órgano Político Administrativo el 20 de agosto de 2025 con número de oficio CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/2017/2025 de protección Civil, donde se solicita valoración de árbol(es) que se localiza en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El 11 de septiembre de 2025, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. El 11 de septiembre de 2025, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Recibi
17-09-2025

CZAR/2017/2025

Página 1 | 8

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Caro Eduardo C.F. de Corona Flores,
Alcaldía Álvaro Obregón, O.P. 01620, Ciudad de México.
Teléfono: 56 27 0740 - Ext. 7831



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO
CENTRO DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

| | | | | | |
|---|---|--------|-----------------|--------------|----------------|
| SOLICITANTE: | Eduardo Manuel Corona Flores | FOLIO: | Reporte Externo | UBICACIÓN: | Predio Privado |
| FECHA: | 11 de septiembre de 2025 | HORA: | 12:50 | | |
| DIRECCIÓN: | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. | 01005/2025 |
| REFERENCIA ANTECEDENTE: | Entre Av. Boulevard de la Luz y Uruyú En la atención al oficio CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/2017/2015 De fecha 20 de agosto de 2025, en el cual establece una opinión técnica de riesgo en materia de protección civil. Se trata de dos árboles localizados en el interior del predio en un área de jardín, de nombre común fresno y con dimensiones aproximadas de 10 m de altura y 30 a 40 cm de diámetro en su base (s.c). | | | | |
| Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías, Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente: | | | | | |

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| No | NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO | DOMICILIO | UBICACIÓN | ALTURA m | DAP cm | DIÁMETRO DE COPA m | ESTRUCTURA | CONDICIÓN GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS | MANEJO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES |
|----|--------------------------------|------------------------|------------|----------|--------|--------------------|-----------------|-------------------|----------------------------|---------------------------------|---------------|----------------|---------|--|
| | Fresno / <i>Fraxinus uhdei</i> | Eliminado el domicilio | Enca verde | 10 | 41 | 7 | Integro estable | Ducación severo | Menos de 5 | | | Variable | GERBISO | Se aprecia a simple vista borros en el corte y raspa de la Familia de los Ascomycetes, en las ramas primarias y secundarias se observa la presencia de borros de la especie <i>Septoglyphium purpureum</i> con un nivel de infestación de 60% en sus ramitos, se observan daños mecánicos en la corteza, borros acompañados borros epicormicos, en las hojas se puede observar clorosis, así como la presencia de la oruga de fresno en el follaje, provocada por el género <i>Triopostipes chapingensis</i> por donde las ramas están expuestas y el suelo está blando provocando una compresión de baja a muy baja, afectando el asentamiento en cimentación. Se recomienda el manejo de derribo conforme a los siguientes numerales 7.4.3.4 y 7.4.3.5 |





CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y TERRITORIO



ÁO
ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

| | | | | | |
|------------------------|--|--------|-----------------|--------------|----------------|
| SOLICITANTES: | Eduardo Manuel Cerena Flores | FOLIO: | Reporte Externo | UBICACIÓN | Predio Privado |
| FECHA: | 11 de septiembre de 2025 | HORA: | 12:50 | DICTAMEN NO. | 01005/2025 |
| DIRECCIÓN | Eliminado el domicilio | | | | |
| REFERENCIA ANTECEDENTE | <p>Entre Av. Beatevado de la Luz y Urama</p> <p>En la atención al oficio CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/2017/2015 De fecha 20 de agosto de 2025, en el cual establece una opinión técnica de riesgo en materia de protección civil. Se trata de dos árboles localizados en el interior del predio en un área de jardín, de nombre común fresno y con dimensiones aproximadas de 10 m de altura y 30 a 40 cm de diámetro en su base (sic).</p> <p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías, Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NAOB-001-RNAT-2015, se emite el siguiente</p> | | | | |

Fresno / *Fraxinus uhdei*

| | | | | | | |
|------------------------|------------|----|----|----------------|----------------|------------|
| Eliminado el domicilio | Área verde | 30 | 40 | Fraxinus uhdei | Fraxinus uhdei | Área verde |
|------------------------|------------|----|----|----------------|----------------|------------|

Se aprecian a simple vista hongos en el cuello radicular de la *Fraxinus uhdei* de los Ascomycotas, en las ramas primarias y secundarias se observa la presencia del hongo de la especie *Seotobosidium curvis* con un nivel de infestación de 50% de sus ramales, se observan daños mecánicos en la corteza, lenticelas comparimentadas, brotes epicormicos, en las hojas se puede observar clorosis, así como la presencia de la chinche de Fresno en el follaje provocada por el género *Tropidosteptes chapingoensis*. Por último las raíces están expuestas y el suelo está blando, provocando una compresión de baja a muy baja, afectando el asentamiento en cimentación. Se recomienda el manejo de cambio conforme a los siguientes numerales 7.4.2.4 y 7.4.1.2.

Conclusiones

Primera. Dado el cambio ubicado en **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón, se sugiere dar Amates comúnmente conocidos como Fresno (*Fraxinus uhdei*), dada las características físicas y similares, respetar el manejo de cambio conforme a los numerales 7.4.2.4, 7.4.1.2 y 7.4.1.7. Con una inclinación rotacional superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de aplicar insecticidas de raíces, que se encuentran reportadas o expuestas y zona fuera de balanceo.

CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/2017/2025



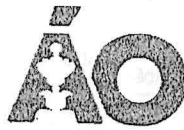
2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

| | | | | | |
|------------------------|---|--------|-----------------|--------------|----------------|
| SOLICITANTE: | Eduardo Manuel Corona Flores | FOLIO: | Reporte Externo | UBICACION | Predio Privado |
| FECHA: | 17 de septiembre de 2025 | HORA: | 12:50 | DICTAMEN NO. | 01005/2025 |
| DIRECCION | Eliminado el domicilio | | | | |
| REFERENCIA ANTECEDENTE | <p>En la atención al oficio CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/2017/2025 De fecha 20 de agosto de 2025, en el cual establece una opinión técnica de riesgo en materia de protección civil. Se trata de dos árboles localizados en el interior del predio en un área de jardín, de nombre común fresno y con dimensiones aproximadas de 10 m de altura y 30 a 40 cm de diámetro en su base (sic).</p> <p>Con base en los artículos 76 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADP-001-RNAT-2015, se emite el siguiente</p> | | | | |



CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/2017/2025

Página 5 | 8

Calle Orizaba 1571, Edif. C-10, Col. Jardines del Bosque
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01109, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5273 5700 FAX: 7001



2025
Año de
La Mujer
Indígena





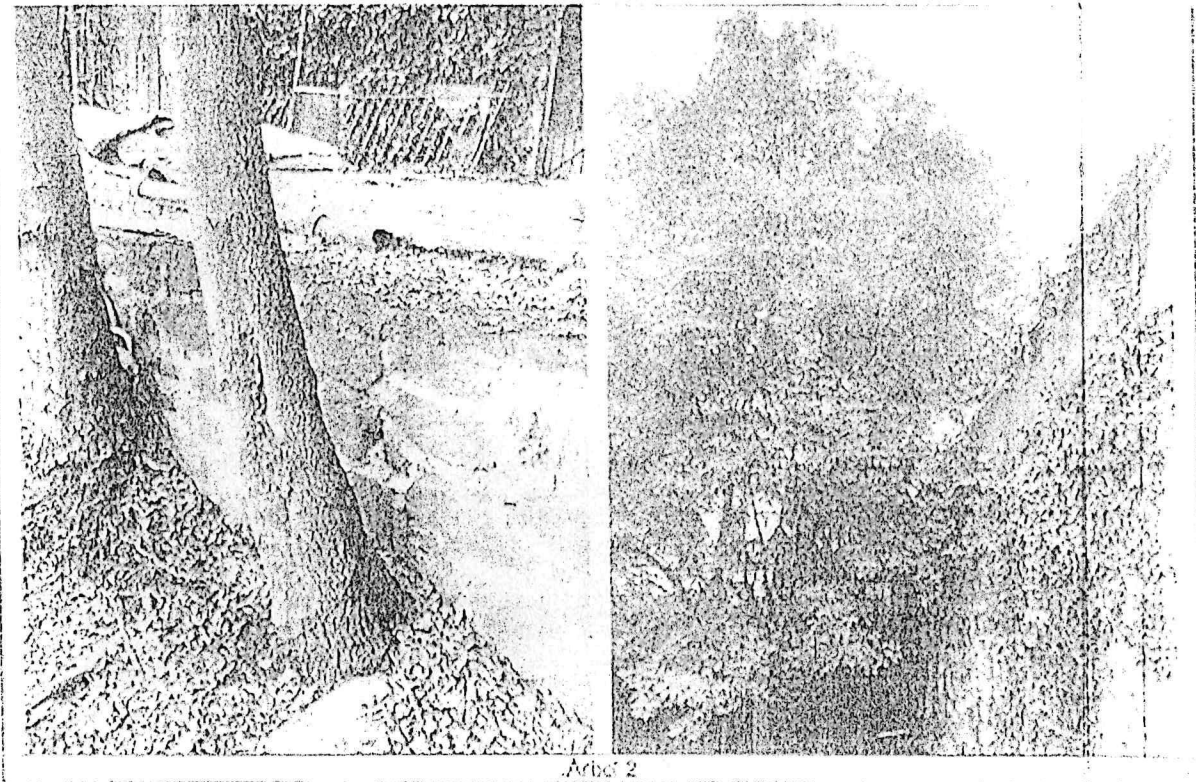
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

| | | | | | |
|--|---|--------|-----------------|--------------|----------------|
| SOLICITANTE: | Eduardo Manuel Corona Flores | FOLIO: | Reporte Externo | UBICACIÓN | Predio Privado |
| FECHA: | 11 de septiembre de 2025 | HORA: | 12:50 | | |
| DIRECCIÓN | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. | 01095/2025 |
| REFERENCIA | | | | | |
| ANTECEDENTE | En la atención al oficio CDMX/AO/DUGIRPC/CZAR/2017/2015 De fecha 20 de agosto de 2025, en el cual establece una opinión técnica de riesgo en materia de protección civil. Se trata de dos árboles localizados en el interior del predio en un área de jardín, de nombre común fresno y con dimensiones aproximadas de 10 m de altura y 30 a 40 cm de diámetro en su base (sic). | | | | |
| Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente | | | | | |



| | | | | | | |
|---|---|--------|-----------------|-----------|----------------|------------|
| SOLICITANTE: | Eduardo Manuel Corona Flores | FOLIO: | Reporte Externo | UBICACION | | |
| FECHA: | 11 de septiembre de 2025 | HORA: | 12:50 | Ubicación | Predio Privado | |
| DIRECCION | Eliminado el domicilio | | | | DICTAMEN NO. | 01005/2025 |
| REFERENCIA ANTECEDENTE | Se emite el dictamen en el oficio CDMX/AAO/DUGIRPC/OZAR/2017/2025 de fecha 20 de agosto de 2025, en el cual establece una opinión técnica de riesgo en materia de protección civil. Se trata de dos árboles localizados en el interior del predio en un área de jardín, de nombre común fresno y con dimensiones aproximadas de 10 m de altura y 40 a 40 cm de diámetro en su base (s/c). | | | | | |
| Con base en los artículos 73 número V de la Ley Orgánica de las Alcaldías, Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente | | | | | | |

Derivado del protesto de decedimientos, que la información vertida a este dictamen está redactada o no lo es, se ordena a los interesados que mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Dictamino

Flavia Violeta Lopez Aguilar

Bicl. Flavia Violeta Lopez Aguilar
 No. De Acreditación 414

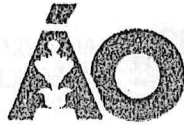
- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 2 (DOS) ÁRBOLES** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

CDMX/AAO/DUGIRPC/OZAR/2017/2025

Página 7 | 8



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 2 (DOS) ÁRBOLES** de nombre común: **Fresno/*Fraxinus uhdei***; que se yerguen en **Eliminado el domicilio** Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-227/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le aperece que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/srp*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.



2025
MEXICO
La Mujer
Indígena

